

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-6968 *Acuerdo de modificación y nueva redacción de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de Instalaciones Deportivas.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2016 se acordó la aprobación de la modificación y nueva redacción de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de Instalaciones Deportivas, cuya redacción se adjunta como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 27 de julio de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 150

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA N.º 1

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts. 41 a 47, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales así como por la prestación de servicios o realización de actividades en las mismas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en las instalaciones deportivas municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la inscripción, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

La obligación de pago será solidaria respecto de todas aquellas personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas por el uso de las instalaciones deportivas, o por los servicios o actividades desarrollados en las mismas.

Artículo 3.- Cuantía

A los efectos de aplicación de los precios públicos recogidos en la presente ordenanza, se establecen las siguientes categorías, excepto en el caso de abonos y alquiler del campo de fútbol del Carmen:

- Categoría joven*, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 0 a 18 años.
- Categoría adulto*, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 19 a 60 años, siempre que no pertenezcan a la *categoría estudiante*.
- Categoría mayores*, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 60 años.

Los distintos usuarios de las instalaciones deportivas se categorizan en los siguientes tipos de socio:

- Socio deportivo: vecino del municipio de Colindres con una antigüedad mínima de un año. Se comprobará de oficio por el servicio de padrón municipal.
- Socio deportivo conveniado: vecino de municipio con convenio en vigor con el Ayuntamiento de Colindres para la utilización del servicio. Se comprobará mediante certificado de convivencia.
- Socio actividades deportivas: vecino del municipio de Colindres con una antigüedad mínima de un año. Se comprobará de oficio por el servicio de padrón municipal.
- Resto de usuarios: vecino distinto de las dos categorías anteriores.

Los servicios a los que da derecho cada uno de los tipos de usuarios anteriores se detallan en los siguientes cuadros de la ordenanza.

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 150

3.1.-Pistas de Tenis descubiertas, Frontón y Pádel (precios en euros por pista y hora):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores (tenis y frontón)	4	5	6
Adulto (tenis y frontón)	4,80	5,50	6
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	5	8	12
Adulto (pádel)	6	8	12
Abono 10 horas (tenis)	30	35	40
Abono 20 horas (tenis)	55	60	70
Abono 10 horas (frontón)	35	40	45
Abono 20 horas (frontón)	60	65	70
Abono 10 horas (pádel)	50	70	100
Abono 20 horas (pádel)	80	100	180

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios (salvo en el caso de las pistas de pádel).

- El abono permite la utilización de las instalaciones durante un máximo de una hora diaria, abonándose el resto del uso a razón de 2 euros/hora.

- Los abonados no pagarán la iluminación.

- El abono no asegura la disponibilidad de pista.

3.2.-Polideportivos nº 1 y 2 (precios por hora de reserva):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores	10	15	30
Adultos	15	20	40

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios.

- En el caso de que la utilización del polideportivo se realice por grupos de beneficiarios pertenecientes a distintas categorías, será de aplicación aquella a la que pertenezcan la mayoría de los integrantes del mismo.

CVE-2016-6968

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 150

3.3.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Socio de actividades	Resto de usuarios
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	20	20	25	35
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	25	25	30	40
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	30	30	35	50
Gimnasia para mayores	5	5	15	30
Tenis adultos (2 días semana)	25	25	30	35
Pádel adultos (2 días semana)	30	30	35	40
Bono entrenamiento tenis o padel, 10 clases (1 persona)	140	150	160	180
Bono entrenamiento tenis o padel, 10 clases (2 persona)	190	200	210	250
Bono entrenamiento tenis o padel, 1º clases (3 personas o más)	240	250	260	300
Escuelas Municipales (tenis, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	45 €/trim	45 €/trim	45 €/trim	50 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición)	60 €/trim	60 €/trim	60 €/trim	65 €/trim
Cursos deportivos verano (quincena)	25	25	30	35
Actividades deportivas acuáticas (2 días semana)	20	25	30	35
Matronatación (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación niños (12 sesiones)	30	35	30	45
Natación adultos (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación mayores (12 sesiones)	30	35	30	45

• Observaciones:

- En el caso de las Escuelas Municipales el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
- El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.

CVE-2016-6968

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 150

3.4. PISCINA DESCUBIERTA (para los no socios)

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
Abono familiar (Temporada)	80	130
Abono familiar (Mensual)	50	80
Abono individual (Mensual) <i>Joven/mayores</i>	25	40
Abono individual (Mensual) <i>Adultos</i>	35	50
Abono individual (Temporada) <i>Joven/mayores</i>	40	65
Abono individual (Temporada) <i>Adultos</i>	55	80
ENTRADA DIARIA <i>Joven/mayores</i>	2	
ENTRADA DIARIA <i>Adultos</i>	3	

• Observaciones:

- Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.
- En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - o Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrarse en situación de desempleo.
 - o Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

La documentación a aportar:

- o DNI, original y fotocopia.
- o Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- o Vida laboral actual, original y fotocopia.
- o Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 150

3.5. CAMPO DE FÚTBOL DEL CARMEN.

3.5.1. Entrenamientos.

Días sueltos	50,00 €
Abono semanal (máximo de 4 entrenamientos de 2 horas cada uno)	150,00 €
Abono mensual	300,00 €
Abono temporada	3.000,00 €

3.5.1. Torneos

Días sueltos	200,00 €
Abono dos días	300,00 €
Abono tres días	350,00 €

3.5.2. Campus

TIPO ACTIVIDAD	MEDIA JORNADA (4 HORAS)	JORNADA COMPLETA (8 HORAS)
Abono semanal (menos de 20 de alumnos)	150,00 €	200,00 €
Abono semanal (20 de alumnos o más)	300,00 €	450,00 €
Abono dos semanas (menos de 20 de alumnos)	200,00 €	250,00 €
Abono dos semanas (20 de alumnos o más)	500,00 €	800,00 €

3.6.- PISCINA CUBIERTA

<u>ENTRADAS</u>	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
<u>ABONOS ANUALES</u>	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta		
SOCIO DEPORTIVO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €

CVE-2016-6968

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 150

A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
RESTO DE USUARIOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	175 €	275 €
. Adulto	225 €	375 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	350 €	500 €
A partir del 5º miembro	50 € más cada uno	50 € más cada uno
<u>ABONOS DE 15 BAÑOS</u>		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	40 €	
. Adulto	60 €	
<u>BAÑOS COLECTIVOS</u>		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos.	2 €/hora y usuario	

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Se entiende como unidad familiar o de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no

Artículo 4. Bonificaciones.

Se contempla la siguiente bonificación exclusivamente para el abono a la piscina cubierta atendiendo a criterios de capacidad económica para las familias numerosas en los siguientes términos:

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 150

1) Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 15%

Categoría Especial..... 20%

2) Requisitos de las solicitudes:

- La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:
 - Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar
 - Tener reconocida la condición de familia numerosa por el órgano competente, adjuntado documento justificativo acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.
 - Certificado de convivencia actualizado (en el caso de vecinos de Colindres se comprobará de oficio).
 - La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.
- No deberá tenerse deudas con el Ayuntamiento de Colindres (se comprobará de oficio)
- Plazo de presentación: la solicitud se presentará en cualquier momento anterior o simultáneo a la obtención del abono cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Colindres.
- Plazo de vigencia de la bonificación: durante el año natural de su concesión (con carácter general del 01/09 al 31/08 del año siguiente), debiendo renovarse por períodos de uno año, siempre que se solicite nuevamente su concesión al inicio del mismo y se acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores.

La concesión de tal bonificación será concedida por la Alcaldía-Presidencia. La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la bonificación.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la bonificación.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la bonificación.

Artículo 5. Gestión y cobro.

Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas deberán solicitar previamente permiso en las dependencias municipales u obtener el correspondiente bono.

Para la utilización de las instalaciones deportivas deberán los usuarios y previa su utilización presentar al responsable del acceso el bono o entrada correspondiente, o proceder a su abono. Terminada su utilización, el encargado revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiendo el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes.

El pago del precio público se realizará:

- En el momento de entrar al recinto o instalación de que se trate.
- En el momento de formalizar la inscripción o de solicitar el correspondiente abono.
- Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista.

La cuantía del precio público será satisfecha en régimen de autoliquidación, mediante la cumplimentación del modelo de impreso facilitado. El importe será ingresado en la entidad bancaria correspondiente, salvo en aquellas actividades, cuya naturaleza obligue a que se realice en la propia Caja de la instalación deportiva; y en todo caso, de forma previa a la realización de la actividad, prestación del servicio o uso de la instalación.

Cuando no se autorizase la prestación del servicio, o por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute o no pueda continuar con el mismo por causa justificada, procederá la devolución del importe satisfecho o importe parcial que corresponda.

CVE-2016-6968

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 150

Artículo 6. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Publicidad de los precios establecidos en el presente acuerdo.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada centro para conocimiento e información de todos los usuarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los usuarios que cuenten con bono anual para el gimnasio del Edificio Brújula para la anualidad 2016 y que antes del 31 de diciembre de 2016 soliciten un abono para la piscina cubierta con acceso a la sala de musculación tendrán derecho a que del importe de la piscina cubierta se les descuente el importe no consumido del bono anual al Centro de Mejora Deportiva referido.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a fecha 01/09/2016 tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[2016/6968](#)

CVE-2016-6968